ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.... «Kubota». M-8950. Modelo..... Tipo Ruedas. Número de bastidor..... Fabricante FU 10170 «Kubota Ltd.», Sakai (Japón). Kubota», modelo V4300-T-A. V4300TA-30182. Motor: Denominación. Número. Combustible empleado. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número

> Velocidad (rpm) Condiciona aimosféricas iractor espe-cilico (gr/CV hora) Toma de fuerza Presión (mm. Hg) fuerza (CV) ratura (°C)

de cetano, 50.

1. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	.89.3	2.4 00	1.005	196	28	709
Datos referidos a condiciones atmos- féricas normales.		2.400	1.005	-	15.5	760

Ensayos complementarios.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	79.2	2.035	540	183	29	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	86.9	2.035	540	-	15.5	760

Prueba a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nomi-nal por el fabricante.

Datos observados	83.5	2.400	637	196	29	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	91,6	2.400	637	_	15,5	760

Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor Observaciones: El ensayo I esta realizado a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos. El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre si, que suministra el fabricante, uno principal de 35 milímetros de diámetro y 21 estrías, y otro secundario de 35 milímetros de diámetro y 6 estrías. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 ó 540 revoluciones por minuto. revoluciones por minuto.

RESOLL'CION de 7 de noviembre de 1989, de la Dirección 28246 General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Belarus», modelo 250.

Solicitada por «Tractor, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca Avto, modelo T-25 A 2, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Belarus», modeio 250, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de

Madrid, 7 de noviembre de 1989,~El Director general, Julio Blanco

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca. Modelo	«Belarus».
Tipo	200. Bundas
Fabricante	Ruedas. Fábrica de Tractores de Vladimir
acticalite.	(URSS).
Motor: Denominación	Belarus, modelo D-21-A.1.
Combustible empleado	(URSS). Belarus, modelo D-21-A.1. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano. 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerra (CV)		cidađ im)	Consumo espe- cifico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza		Tempe- ratura (°C)	Presión (mm. Hg)	

Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	26.0	1,745	540	211	17	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	27,7	1.745	540	-	15,5	760

Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -1.800 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra.

Datos observados	26.3	1.800	557	209	17	715
Datos referidos a condiciones atmos- féricas normales.		1.800	557		15,5	760

Observaciones: El ensavo I está realizado a la velocidad del motor -1.745 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES **PUBLICAS**

28247

ORDEN de 8 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Seguna de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.460/85, promovido por doña María Eugenia Igualada

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 30 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número

等於 數學學問題的 斯里斯斯斯的特殊 医克勒氏性 医多种性 医阿拉里德氏 经存货的 计分词 医多数多种的现在分词

にはないないできる。 ではないないできる。 ではないできる。 ではないでもないできる。 ではないでもないできる。 ではないできる。 ではなできる。 ではなできる。 ではなでもできる。 ではなできる。 ではなでもできる。 ではなでもできる。 ではなできる。 ではな

2.460/85, en el que son partes, de una como demandantes, doña Maria Fugenia Ugualada Calvet, doña Maria de la Concepción Igualada Calvet, doña Maria del Carmen González Montoya, doña Maria del Carrieri, uona maria dei Carrieri Gonzalez Montoya, dona Maria dei Carrieri Ruiz Horcajada, dona Isabel Rodríguez Moreno, dona Carolina Rodríguez Pérez, dona Luisa López Herrero. dona Ana Gonzalez López, dona Ana Alvarez Bajboa, dona María Luisa Calle Díez del Corral, dona Purificación Montero García, dona Paula Díaz López, dona María Dolores Sánchez Ríos, dona María Luisa Rodríguez Leal y don Carlos Moreno Cobo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defondida por al Latrado del Estado. representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió cont. a la desestimación presunta de la Dirección General de la Función Pública del recurso de reposición que formularon contra la Resolución de dicho Organismo de 18 de junio

de 1982, sobre liquidación de haberes

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso, interpuesto por doña Eugenia Igualada Calvet y otros relacionados en el encabezamiento de esta Resolución, contra la desestimación presunta por la Dirección General de la Función Pública, del recurso de reposición que formularon contra la Resolución de dicho Organismo de 18 de junio de 1982, que denegó sus peticiones sobre el derecho a que les fueran practicadas las pertinentes liquidaciones de haberes, que traian causa de la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 1977, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas Resoluciones, desestimando las pretensiones de los recurrentes; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

o que digo a VV. II.

Madrid, 8 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

28248

ORDEN de 8 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.157, promovido por don Domingo Valls Massip.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administra-tivo número 316.157, en el que son partes, de una, como demandante,

don Domingo Valls Massip, y de ofra, como demandante, don Domingo Valls Massip, y de ofra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del recurso promovido frente a Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de octubre de 1986, por la que se impone al recurrente la sanción de destitución de su cargo de Secretario, en propiedad, del Ayuntamiento de Cassá de la Selva (Gerona).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte y desestimándolo en lo demás el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Valls Massip contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de octubre de 1986, por la que, en expediente disciplina-rio que le fue seguido, se impuso al recurrente la sanción de destitución de su cargo de Secretario, en propiedad, del Ayuntamiento de Cassa de la Selva (Gerona), con prohibición de obtener nuevo destino en el plazo de tres años, cuyo recurso jurisdiccional fue ampliado a Resolución del propio Ministerio expresado de 15 de abril de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la anterior, debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, en cuanto por ellas se impone al recurrente la referida sanción de destitución, la que se deja sin efecto y queda sustituida por la de apercibimiento, y condenamos a la Administración demandada a que indemnice al recurrente en la cantidad a que asciendan los haberes dejados de percibir como consecuencia del expediente disciplinario y de la sanción anulada, si no lo impidiere otro motivo legal o no procediere otra cosa en virtud o como consecuencia del propio expediente disciplinario, en cuanto este tiene por objeto hechos distintos de aquellos por razón de los cuales fue impuesta la sanción que se deja sin efecto; desestimando el resto de las pretensiones deducidas por el demandante; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los articulos 118 de la Constitu-ción, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. 11. Madrid, 8 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

28249

ORDEN de 8 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla. en el recurso contencioso administrativo número 1.460/87, promovido por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia, con fecha 12 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.460/87, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio

para las Administraciones Públicas de fecha 13 de marzo de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la MUNPAL de fecha 3 de junio de 1986, sobre jubilación voluntaria de un funcionario del citado Ayuntamiento.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor López de Lemus, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria, contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 3 de junio de 1986 y la del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de marzo de 1987, desestimatoria del recurso de alzada; declaramos la nulidad de ambas resoluciones en cuanto fijan la pensión de don Luis Almanza López en el 60 por 100 del haber regulador; declaramos que la pensión básica que le corresponde es igual al 80 por 100 del haber regulador. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado» para general conocimiento y cumpli-miento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 8 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28250

ORDEN de 8 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del jallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.282/88, promovido por el Ayuntamiento de Tortosa.

Ilmos, Sres.: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 11 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.282/88, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Tortosa, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Ferado. Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de atzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 20 de abril de 1988, sobre jubilación, por invalidez, de don Jesús Rasero Monica.